

# Guía para el análisis de la gobernanza, las situaciones de violaciones de derechos humanos y el rol de los actores involucrados en relación con la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, basada en las Directrices

Las Directrices de Tenencia tienen un lenguaje algo técnico y no siempre fácil de entender para personas que no están habituadas a leer ese tipo de textos. Las comunidades de base, organizaciones y movimientos sociales tienen otras maneras de expresarse, otras palabras y, a veces, otra visión de los bienes naturales. Sin embargo, es importante que se familiaricen con el documento y se apropien del lenguaje. No se trata de sustituir su lenguaje y formas de expresarse por el lenguaje técnico que se utiliza en algunos foros internacionales, sino de conocer y manejar este tipo de lenguaje. Eso puede resultar útil para poder utilizar de modo efectivo las Directrices y otros instrumentos que les permitan respaldar sus demandas, denuncias y propuestas.

Las Directrices de Tenencia abarcan muchos temas relacionados al manejo y uso de la tierra, la pesca y los bosques. Puede resultar difícil y a veces frustrante leer todo el documento desde el inicio hasta el final cuando se buscan las partes con mayor relevancia para una situación o un problema específico. Por eso, el siguiente cuadro trata de proporcionar orientación y ayuda para leer y utilizar las Directrices de Tenencia. El cuadro se basa en algunos de los temas más importantes que se identificaron a través de la elaboración del presente manual. Señala cuáles son las partes y los párrafos de las Directrices que se refieren a un tema específico. Cabe enfatizar que no se citan todos los párrafos de las Directrices, lo que no implica que las partes que no se mencionan no sean importantes o no puedan ser útiles. La idea es dar algunas orientaciones generales para facilitar la lectura de las Directrices. Si, por ejemplo, se destaca el párrafo 15.1 en el contexto de reformas agrarias, el lector o la lectora podrá también leer el párrafo 15.2 o el 15.3 y descubrir que abarcan mejor el problema específico de su caso. La mayoría de los párrafos mencionados son pertinentes para el análisis de los 9 casos expuestos en el capítulo 2 a la luz de las Directrices. En la tercera columna, el cuadro menciona algunos otros documentos internacionales que abarcan los temas. Se decidió limitar las referencias a los documentos de derechos humanos, ya que constituyen el marco de referencia de las Directrices.



## GUÍA DE ANÁLISIS

Tema	Partes relevantes de las Directrices	Otros documentos de relevancia
<b>Derechos a la tierra, las pesquerías y los bosques y Derechos Humanos</b>	<p>El párrafo 1.1 ancla las Directrices en las obligaciones existentes de los Estados del derecho internacional de derechos humanos, mencionando explícitamente la Declaración Universal de Derechos Humanos.</p> <p>También define como objetivo de las Directrices mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra, las pesquerías y los bosques para el beneficio de todos, pero con un énfasis particular en los grupos marginados, y con los objetivos de alcanzar la seguridad alimentaria, la realización progresiva del derecho humano a una alimentación adecuada, la erradicación de la pobreza, la estabilidad social, el desarrollo rural y la <b>protección ambiental</b>.</p> <p>Los párrafos 3B1 al 3B10 establecen los principios de aplicación de las Directrices y retoman algunos principios clave de derechos humanos, entre otros, la dignidad humana, la no discriminación, la equidad y la justicia, la igualdad de género, el enfoque holístico y sostenible, el estado de derecho, la rendición de cuentas y la mejora continua.</p> <p>El párrafo 3.2 trata de la responsabilidad que tienen los actores no estatales, incluyendo empresas comerciales, de respetar los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia. También destacan la responsabilidad de los Estados al asegurar que las empresas no estén involucradas en abusos contra los derechos humanos y derechos de tenencia y proteger las poblaciones ante dichos abusos. Eso se aplica sobre todo cuando se trata de empresas que son propiedad o están bajo control del Estado o que reciben apoyo de organismos estatales. Este párrafo se refiere explícitamente también a los <b>Estados de origen</b> de las empresas (es decir los países donde tienen su sede) cuando se trata de empresas extranjeras o transnacionales.</p> <p>El capítulo 4 sobre derechos y responsabilidades relacionados con la tenencia destaca que la tierra, la pesca y los bosques son fundamentales para la realización de los derechos humanos, la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza, la sostenibilidad de los medios de vida, la estabilidad social, la seguridad de la vivienda y el desarrollo rural (párrafo 4.1).</p> <p>El párrafo 4.8 reafirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados y afirma que la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques debería tomar en cuenta todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Además destaca la necesidad de respetar y proteger los derechos civiles y políticos de las y los defensores de los derechos humanos, en especial los derechos humanos de los pueblos indígenas, las y los campesinos, pescadores, pastores y trabajadores rurales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)</li> <li>- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)</li> <li>- Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional</li> </ul>
<b>Reconocimiento de derechos sobre la tierra, las pesquerías y los bosques, incluyendo derechos ancestrales, tradicionales o informales. Sistemas de auto-gobierno de las comunidades</b>	<p>Las Directrices introducen el concepto de "derechos legítimos de tenencia", concepto que incluye los derechos de tenencia que aún no están oficialmente reconocidos y/o registrados, pero que son considerados legítimos. El capítulo 3A define Los principios generales de las Directrices y dice que los Estados deberían identificar, registrar, reconocer y respetar a todos los titulares legítimos y sus derechos de tenencia, y <b>salvaguardar</b> estos derechos ante amenazas e infracciones, entre otros, al proteger a los titulares ante <b>desalojos</b> forzosos. Además destaca la responsabilidad de los Estados de proporcionar <b>acceso a la justicia</b> para hacer frente a las violaciones de los derechos legítimos de tenencia.</p>	

Tema	Partes relevantes de las Directrices	Otros documentos de relevancia
	<p>Los párrafos 4.4 y 4.5 llaman a los Estados a reconocer legalmente los derechos legítimos que aún no están oficialmente reconocidos y/o registrados, y asegurar que las personas no estén expuestas a expulsiones arbitrarias.</p> <p>El párrafo 5.3 destaca la necesidad de que los Estados garanticen que los marcos de políticas, jurídicos y organizativos, para la gobernanza de la tenencia reconozcan y respeten los derechos legítimos de tenencia, y en particular los <b>derechos consuetudinarios</b> legítimos de tenencia que no gozan actualmente de <b>protección legal</b>, y facilitar, fomentar y proteger el ejercicio de los derechos de tenencia.</p> <p>El párrafo 7.1 dice que los Estados deberían proteger los derechos secundarios de tenencia, tales como los derechos de recolección.</p> <p>El párrafo 7.3 destaca que los Estados deberían identificar todos los derechos y titulares de derechos existentes antes de reconocer o asignar derechos de tenencia. También dice que los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia y las y los agricultores, pescadores y pastores deberían participar en procesos de consultas.</p> <p>El párrafo 8.2 enfatiza que los Estados deberían reconocer, respetar y proteger los derechos legítimos de tenencia de individuos y comunidades, incluidas las que tengan sistemas tradicionales de tenencia sobre tierras, pesquerías y bosques públicos.</p> <p>El capítulo 9 trata el reconocimiento y la <b>protección</b> de los derechos de tenencia de los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia, específicamente los derechos a las <b>tierras ancestrales</b>. También mencionan la autogobernanza de las tierras, la pesca y los bosques (párrafo 9.2). Todo el capítulo 10 trata la tenencia informal y destaca, entre otros, que los Estados deberían promover políticas y leyes a fin de reconocer los derechos y sistemas informales y que el reconocimiento de la tenencia informal debería hacerse a través de procesos participativos.</p> <p>El párrafo 16.1 llama a los Estados a respetar a todos los titulares legítimos de derechos, en particular a los vulnerables y marginados.</p> <p>Los párrafos 11.5 y 24.3 y el capítulo 17 dicen que los Estados deberían crear sistemas de <b>registro</b> transparentes y asegurar el acceso a todos los documentos de tenencia. El párrafo 17.2 menciona explícitamente el <b>registro</b> de los derechos de tenencia de los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia.</p>	
<b>Tierras, pesquerías y bosques públicos o controlados por el sector público, incluyendo los bienes de utilización y gestión colectiva (bienes comunales)</b>	<p>El párrafo 1.1 define como objetivo de las Directrices mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra, las pesquerías y los bosques con un énfasis particular en los grupos marginados quienes deben, por lo tanto, beneficiar de las tierras, pesquerías y los bosques públicos.</p> <p>El capítulo 8 trata las tierras, pesquerías y bosques públicos (definidos como aquellos poseídos y controlados por los Estados). Dice, entre otros, que los Estados deberían:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- determinar su uso y control a la luz de objetivos sociales, económicos y ambientales más amplios (párrafo 8.1);</li> <li>- reconocer, respetar y proteger los derechos legítimos de individuos y comunidades (párrafo 8.2);</li> </ul>	

Tema	Partes relevantes de las Directrices	Otros documentos de relevancia
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- reconocer y proteger las tierras, los bosques y las pesquerías de propiedad pública cuya utilización y gestión son colectivas (llamados <b>bienes comunales</b> en algunas regiones) (párrafo 8.3);</li> <li>- determinar qué tierras, pesquerías y bosques públicos serán asignados a otros actores, por ejemplo, empresas privadas (párrafo 8.5);</li> <li>- desarrollar políticas sobre su utilización y el control que promuevan una distribución equitativa de los beneficios de estos recursos a través de consultas de todas las personas que pudiesen verse afectadas por la utilización de los recursos públicos (párrafo 8.6);</li> <li>- asegurar que las políticas de <b>asignación de derechos</b> de tenencia sobre recursos naturales públicos sean congruentes con los objetivos sociales, económicos y medioambientales más generales; e incluir a las comunidades locales que han utilizado tradicionalmente la tierra, las pesquerías y los bosques cuando se trata de reasignar los derechos de tenencia (párrafo 8.7);</li> <li>- supervisar el resultado de los programas de asignación, en especial los efectos diferenciados según el género sobre la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, así como las repercusiones en los objetivos sociales, económicos y ambientales, e introducir las medidas correctivas que sean precisas. (párrafo 8.11).</li> </ul>	
<b>Acceso a la tierra, las pesquerías y los bosques</b>	<p>El párrafo 3B2 establece la no discriminación como principio de base de las Directrices, lo que incluye eliminar la discriminación por razones económicas.</p> <p>El capítulo 8 trata las tierras, pesquerías y bosques públicos, incluyendo su asignación (ver "Tierras, pesquerías y bosques públicos").</p> <p>El capítulo 11 trata el acceso a la tierra, las pesquerías y los bosques a través de los <b>mercados</b> de venta y arrendamiento. Entre otros, se destaca la importancia de que los <b>mercados</b> sean justos y transparentes (párrafo 11.1) y la necesidad de regular los <b>mercados</b> para evitar los efectos negativos para las comunidades locales, los pueblos indígenas y los grupos vulnerables que resultan de la <b>especulación</b> y la <b>concentración de la tierra</b>; y para proteger los valores sociales, culturales y ambientales (párrafo 11.2). Además, se menciona que los Estados deberían asegurar que los productores en pequeña escala así que los sectores empobrecidos y marginalizados no sean discriminados o excluidos (párrafos 11.3 y 11.8).</p> <p>El párrafo 13.2 se refiere a la creación de bancos de tierras.</p> <p>El capítulo 14 trata la <b>restitución</b> de tierras, pesquerías y bosques (ver "Restitución").</p> <p>El capítulo 15 trata las <b>reformas</b> redistributivas (ver "Reforma agraria").</p>	<p>Resolución 5/89 de la FAO - "Derechos del agricultor": los recursos fitogenéticos son una herencia común de la humanidad que hay que conservar; deben estar libremente disponibles para su utilización, en beneficio de la generación presente y las futuras. Reconocimiento del papel que han desempeñado las numerosas generaciones en su <b>conservación</b> y mejoramiento.</p>
<b>Restitución</b>	<p>El capítulo 14 trata la <b>restitución</b> por pérdida de derechos de tenencia sobre la tierra, la pesca y los bosques.</p>	<p>- "Principios de <b>Restitución</b> de Tierras y Patrimonio" de Naciones Unidas - Principio 16, párrafo 16.1: Derechos de los arrendatarios y otros no propietarios: los Estados deben velar que en los programas de <b>restitución</b> se reconozcan los derechos de los arrendatarios, de los titulares de derechos</p>

Tema	Partes relevantes de las Directrices	Otros documentos de relevancia
		<p>de ocupación social y de otros ocupantes o usuarios legítimos de las viviendas, las tierras o el patrimonio. Los Estados se deben comprometer a que estas personas puedan regresar y recuperar y utilizar sus hogares, tierras y patrimonio en condiciones similares a las de los titulares de derechos de propiedad oficiales.</p> <p>- "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones" de Naciones Unidas: <b>acceso a la justicia</b>, <b>reparación</b> de los daños sufridos en particular a través de la <b>restitución</b> e indemnización, no discriminación.</p>
<b>Reforma agraria</b>	<p>Los párrafos 15.1, 15.2 y 15.3 recomiendan a los Estados realizar <b>reformas</b> redistributivas de tenencia de tierra, pesquerías y bosques por razones sociales, económicas y ambientales en contextos de alta <b>concentración</b> de tenencia y niveles importantes de pobreza. Se debería garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y los hombres.</p> <p>El párrafo 15.5 destaca la necesidad de definir claramente los objetivos de los programas de reforma y de determinar con claridad quiénes son los beneficiarios previstos. Se menciona a las familias que están en la búsqueda de huertos domésticos, las mujeres, los residentes de asentamientos informales, los pastores, los grupos históricamente desfavorecidos, los grupos marginados, los jóvenes, los pueblos indígenas, los recolectores y los productores en pequeña escala de alimentos.</p> <p>El párrafo 15.6 enfatiza que los Estados deberían asegurar que las políticas y leyes sobre reforma agraria ayuden a los beneficiarios (comunidades, familias o individuos) a obtener un nivel de vida adecuado de la tierra, la pesca y los bosques que adquieran.</p> <p>El párrafo 15.8 destaca la necesidad de proveer todas las medidas de apoyo necesarias para que los beneficiarios y beneficiarias de la reforma puedan trabajar.</p>	
<b>Promoción, ejecución, seguimiento y evaluación de las Directrices</b>	<p>Los párrafos 5.8 y 8.11 llaman a los Estados y otras partes a revisar y supervisar periódicamente los marcos de políticas y programas de asignación.</p> <p>Los párrafos 26.1 a 26.5 alientan a los Estados a constituir plataformas y marcos de múltiples partes interesadas a nivel local, nacional y regional a fin de colaborar en la ejecución, <b>seguimiento</b> y <b>evaluación</b> de estas Directrices. También alienta a los socios en el desarrollo, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a apoyar estos esfuerzos. Finalmente se alienta a todas las partes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, a promover y aplicar estas Directrices, de acuerdo con las prioridades y circunstancias nacionales.</p> <p>El párrafo 15.8 destaca que el CSA debería evaluar los progresos en la ejecución de estas Directrices, sus repercusiones y su contribución a la mejora de la gobernanza de la tenencia.</p>	

Tema	Partes relevantes de las Directrices	Otros documentos de relevancia
<b>Participación de los individuos, las comunidades y organizaciones sociales en los procesos de toma de decisiones que les afectan</b>	<p>El párrafo 1.1 ancla las Directrices en las obligaciones existentes de los Estados del derecho internacional de derechos humanos y define como objetivo de las Directrices mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra, las pesquerías y los bosques con un énfasis particular en los grupos marginados. La información y <b>participación</b> efectiva en los procesos de toma de decisiones es uno de los principios de base de derechos humanos.</p> <p>El párrafo 3B6 establece un estándar internacional sobre cómo involucrar a los afectados y afectadas en la toma de decisiones. Enfatiza particularmente que eso implica tener en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre las distintas partes (es decir, entre las comunidades, empresas, órganos estatales, etc.). Las Directrices también mencionan explícitamente las consultas como elemento de gobernanza responsable en los capítulos sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el reconocimiento de varios tipos de derechos de tenencia (párrafos 4.4 y 4.10);</li> <li>- los procesos de elaboración de políticas, leyes y procedimientos (párrafo 5.5);</li> <li>- la utilización y asignación de <b>tierras públicas</b> (párrafos 8.6 y 8.7);</li> <li>- el reconocimiento de sistemas de tenencia informales (párrafo 10.3);</li> <li>- proyectos de inversión (párrafos 12.5, 12.9, 12.10 y 12.11);</li> <li>- <b>reformas</b> agrarias redistributivas (párrafos 15.4 y 15.6);</li> <li>- <b>desalojos</b> (párrafo 16.2);</li> <li>- <b>ordenamiento del territorio</b> (párrafo 20.2);</li> <li>- negociación y aplicación de las medidas de mitigación y adaptación al <b>cambio climático</b> (párrafos 23.2 y 23.3).</li> </ul> <p>El párrafo 9.9 reafirma el principio del <b>consentimiento libre, previo e informado</b> para los pueblos indígenas.</p> <p>El párrafo 26.2 llama a los Estados a establecer o a utilizar plataformas nacionales participativas con presencia de múltiples actores para implementar, monitorear y evaluar el impacto de las Directrices en la tenencia, la seguridad alimentaria, la realización del derecho a una alimentación adecuada y el <b>desarrollo sostenible</b>.</p>	
<b>Productoras y productores de alimentos en pequeña escala, sistemas de producción locales y agroecología (Soberanía Alimentaria)</b>	<p>El párrafo 1.1 define como objetivo de las Directrices de mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra, las pesquerías y los bosques con un énfasis particular en los grupos marginados. El párrafo 10.3 llama a los Estados de prestar una atención especial a las y los productores de alimentos en pequeña escala y los arrendatarios al reconocer la tenencia informal.</p> <p>El párrafo 11.2 llama a los Estados a asegurar que los <b>mercados</b> funcionen de tal manera que promueven el uso sostenible de la tierra, las pesquerías y los bosques y la <b>conservación</b> del medio ambiente, fomenten la utilización justa y equitativa de los recursos genéticos asociados con la tierra, la pesca y los bosques y aumenten la <b>participación</b> de las personas empobrecidas.</p> <p>Los párrafos 11.8 y 12.2 reconocen la importancia de los productores de alimentos en pequeña escala para la seguridad alimentaria, la nutrición, la erradicación de la pobreza y la capacidad de resistencia ambiental.</p> <p>Varios párrafos llaman a una <b>protección</b> particular de las y los</p>	<p>Código de Conducta para la Pesca Responsable (1995), párrafos 6.18, 9.1.4 y 10.1.3: Importancia de la contribución de la pesca artesanal y a pequeña escala al empleo, los ingresos y la seguridad alimentaria. Los Estados deberían proteger los derechos de los trabajadores de la pesca de subsistencia, a pequeña escala y artesanal, sus medios de subsistencia y su acceso a las zonas de pesca, teniendo en cuenta sus prácticas consuetudinarias.</p>

Tema	Partes relevantes de las Directrices	Otros documentos de relevancia
	<p>pequeños productores de alimentos y sus derechos de tenencia en los siguientes contextos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- reconocimiento y <b>asignación de derechos</b> de tenencia (párrafo 7.3)</li> <li>- transacciones de tenencia a través de operaciones de mercado (párrafo 11.8)</li> <li>- proyectos de inversión que implican transacciones a gran escala (párrafo 12.10)</li> <li>- <b>cambio climático</b> y las medidas de mitigación y adaptación (párrafos 23.1 y 23.3)</li> </ul> <p>El párrafo 12.2 llama a los Estados a apoyar las <b>inversiones</b> realizadas por las productoras y productores de alimentos en pequeña escala y recomienda <b>inversiones</b> que los apoyan.</p> <p>El párrafo 12.3 dice que la transacción de derechos de tenencia deberían ser coherentes con el desarrollo humano sostenible, centrándose en las productoras y productores de alimentos en pequeña escala.</p> <p>El párrafo 12.4 define las <b>inversiones responsables</b>, las cuales deberían, entre otros, apoyar a las comunidades locales, contribuir al desarrollo rural, promover y garantizar los sistemas locales de producción de alimentos, impulsar el desarrollo social y económico sostenible y diversificar los medios de vida.</p> <p>El párrafo 15.5 llama a los Estados a determinar los beneficiarios de <b>reformas</b> agrarias redistributivas y menciona específicamente las familias que están a la busca de huertos domésticos, las mujeres, las y los residentes de asentamientos informales, las y los pastores, los grupos históricamente desfavorecidos, los grupos marginados, las y los jóvenes, los pueblos indígenas, las y los recolectores y las y los productores en pequeña escala de alimentos.</p> <p>El párrafo 20.5 dice que el planeamiento territorial debería tener en cuenta el manejo sostenible de las tierras, las pesquerías y los bosques, incluyendo enfoques agro-ecológicos, para abordar la problemática del <b>cambio climático</b> y la seguridad alimentaria.</p> <p>El párrafo 20.3 estipula que los Estados no sólo deben reconciliar sino también priorizar intereses en la planeación territorial y dar cabida a las necesidades para diferentes usos, como los rurales, agrícolas, nómadas, urbanos y medioambientales.</p>	
<b>Pueblos indígenas y comunidades con sistemas tradicionales de tenencia</b>	<p>El párrafo 1.1 define como objetivo de las Directrices mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra, las pesquerías y los bosques con un énfasis particular en los grupos marginados. Todo el capítulo 9 trata de los sistemas de tenencia de los pueblos indígenas (lo que incluye a comunidades pesqueras, campesinas y pastoriles indígenas) y otras comunidades con sistemas de tenencia <b>consuetudinarios</b>. Destaca, entre otros el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas a sus <b>tierras ancestrales</b> y la <b>protección</b> ante <b>desalojos</b> forzosos (párrafo 9.5). El párrafo 9.8 llama los Estados a colaborar en la documentación y divulgación de la información sobre la naturaleza y localización de la tierra, las pesquerías y los bosques que las comunidades utilizan y controlan con el objeto de evitar reclamaciones conflictivas. El párrafo 9.9 reafirma el principio del <b>consentimiento libre, previo e informado</b>.</p> <p>El capítulo contiene varios pasajes textuales de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. También se hace referencia al Convenio 169 de la Organización</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (no. 169) de la Organización Internacional de Trabajo</li> <li>- Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas</li> <li>- Convenio sobre la Diversidad Biológica</li> </ul>

Tema	Partes relevantes de las Directrices	Otros documentos de relevancia
	Internacional de Trabajo y al Convenio sobre la Diversidad Biológica.	
<b>Derechos de las mujeres y género</b>	<p>El párrafo 3B4 consagra un fuerte enfoque de género en el ámbito de la tenencia. Concretamente se garantizan la igualdad del derecho de mujeres y hombres. Además los Estados deberían asegurar que las mujeres y las niñas tengan los mismos derechos de tenencia y acceso a la tierra, la pesca y los bosques con independencia de su estado civil y situación marital.</p> <p>Las Directrices también contienen disposiciones detalladas sobre diferentes aspectos de la tenencia en los que es clave abordar la dimensión de género y garantizar la igualdad del derecho de mujeres y hombres cuando se trata de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los derechos y responsabilidades relacionados con la tenencia (párrafos 4.6 y 4.7);</li> <li>- los marcos de políticas, jurídicos y organizativos, incluyendo la <b>participación</b> a la elaboración de estos últimos (párrafos 5.3, 5.4 y 5.5);</li> <li>- proteger a las mujeres que poseen derechos subsidiarios o secundarios, tales como los derechos de recolección (párrafo 7.1);</li> <li>- la asignación de tierras, pesquerías y bosques públicos y sus resultados sobre la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza (párrafo 8.11);</li> <li>- las mujeres indígenas (párrafo 9.10);</li> <li>- el reconocimiento de sistemas y <b>derechos informales</b> de tenencia (párrafos 10.1 y 10.3);</li> <li>- la implicación de las mujeres en negociaciones sobre proyectos de inversión (párrafo 12.11);</li> <li>- la <b>restitución</b> de tierras, bosques y pesquerías (párrafo 14.4);</li> <li>- las <b>reformas</b> agrarias redistributivas (párrafo 15.9);</li> <li>- la ordenación territorial (párrafo 20.2);</li> <li>- el acceso a las mujeres a los mecanismos y servicios de solución de controversias (párrafo 21.1);</li> <li>- las situaciones de <b>conflictos</b> y procedimientos de <b>restitución</b>, rehabilitación y <b>reparación</b> (párrafos 25.4 y 25.5);</li> <li>- establecer plataformas nacionales de diálogo (párrafo 26.2).</li> </ul>	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)
<b>Jóvenes</b>	<p>El párrafo 1.1 define como objetivo de las Directrices mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra, las pesquerías y los bosques con un énfasis particular en los grupos marginados. Dependiendo de los contextos locales y nacionales, las y los jóvenes pueden ser particularmente discriminados y marginados, lo que requiere que se haga un énfasis particular en ellos.</p> <p>El párrafo 3B3 establece la equidad y la justicia como principios de aplicación de las Directrices y destaca que el reconocimiento de la igualdad entre los individuos puede requerir el reconocimiento de las diferencias entre los individuos y la adopción de medidas positivas, incluido el empoderamiento, para fomentar derechos equitativos de tenencia y acceso a la tierra, la pesca y los bosques para todos, incluyendo las y los jóvenes.</p> <p>El párrafo 15.5 llama a los Estados a determinar los beneficiarios de <b>reformas</b> agrarias redistributivas y menciona, entre otros, a las y los jóvenes.</p>	

Tema	Partes relevantes de las Directrices	Otros documentos de relevancia
<b>Protección de las y los defensores de derechos a la tierra, las pesquerías y los bosques, y acceso a la justicia</b>	<p>El párrafo 3A4 destaca que los Estados deberían proporcionar <b>acceso a la justicia</b> para hacer frente a las violaciones de los derechos legítimos de tenencia.</p> <p>El párrafo 4.8 destaca la necesidad de respetar y proteger los derechos civiles y políticos de los defensores de los derechos humanos, en especial los derechos humanos de los pueblos indígenas, las y los campesinos, pescadores, pastores y trabajadores rurales. Destacan específicamente que los Estados deberían observar sus obligaciones en materia de derechos humanos cuando traten con personas y asociaciones que actúen en defensa de la tierra, la pesca y los bosques.</p> <p>Las Directrices también dicen que los Estados deberían facilitar el acceso a órganos judiciales y administrativos "que permitan dar solución oportuna, asequible y eficaz a las controversias sobre los derechos de tenencia" (párrafo 4.9). Los Estados también deberían considerar el ofrecimiento de asistencia a las personas que no pueden acceder a los tribunales de justicia (párrafo 4.7).</p> <p>El párrafo 7.3 destaca que los Estados deberían facilitar el <b>acceso a la justicia</b> a quienes consideran que sus derechos no han sido reconocidos.</p> <p>El párrafo 21.1 trata el acceso a órganos judiciales y administrativos cuando existen <b>conflictos</b> sobre derechos de tenencia. Las Directrices también llaman a los Estados a proporcionar asistencia jurídica a las personas vulnerables y marginadas con el fin de garantizar a todos el acceso seguro a la justicia sin discriminaciones (párrafo 21.6). En adición, los Estados podrán crear tribunales especiales para solucionar las disputas sobre los derechos de tenencia (párrafo 21.2).</p>	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)
<b>Territorio/Visión integral/Múltiples dimensiones y funciones de las tierras, pesquerías y bosques y de su uso</b>	<p>El párrafo 3B5 destaca la importancia de reconocer la interrelación que existe entre los recursos naturales y sus usos, y adoptar un enfoque integrado y sostenible para su administración.</p> <p>El párrafo 5.3 reconoce la importancia social, cultural, económica y ambiental de la tierra, las pesquerías y los bosques y llama a los Estados para que los marcos políticos, jurídicos y organizativos tengan en cuenta estos significados. También destaca que los marcos deberían reflejar la interconexión entre la tierra, la pesca y los bosques y sus usos, establecer un enfoque integral de su gestión.</p> <p>Los párrafos 9.1 y 9.7 llaman a que los Estados y otros actores reconozcan que la tierra, la pesca y los bosques tienen un valor social, cultural, espiritual, económico, medioambiental y político para los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia; y que tomen en cuenta estos valores al elaborar políticas y leyes.</p>	
<b>Deberes de los Estados</b>	<p>El párrafo 3.1 especifica los deberes de los Estados de dar reconocimiento y respetar a todos los titulares legítimos y sus derechos de tenencia; de <b>salvaguardar</b> los derechos legítimos de tenencia frente a amenazas e infracciones; a promover y facilitar el goce de los derechos legítimos de tenencia; a proporcionar <b>acceso a la justicia</b> frente a las violaciones de los derechos legítimos de tenencia; y a prevenir disputas.</p> <p>Según el párrafo 3.2, los Estados además tienen la obligación de regular efectivamente a las empresas para que no cometan</p>	

Tema	Partes relevantes de las Directrices	Otros documentos de relevancia
	abusos en contra de los derechos de tenencia y los Derechos Humanos, así como someterlas a la rendición de cuentas. Además, los Estados, incluyendo los Estados de origen de las empresas, tienen la obligación de proveer amparo judicial efectivo, acceso a la justicia, remedio y reparación a las víctimas de abusos en contra de los derechos de tenencia y los Derechos Humanos cometidos por empresas.	
<b>Responsabilidades de los actores no estatales, en especial las empresas</b>	El párrafo 3.2 señala las responsabilidades de las empresas de respetar los derechos legítimos de tenencia y los Derechos Humanos. Todas las empresas deben actuar con la diligencia debida para evitar que cualquiera de sus actividades y operaciones afecte derechos legítimos de tenencia y derechos humanos; y para establecer mecanismo de reclamo para quienes se puedan ver afectados.	
<b>Principales grupos beneficiarios</b>	Los párrafos 1.1 y el 1.2.4 indican cuáles son los principales grupos beneficiarios de las Directrices, a saber, los pueblos indígenas, las y los campesinos, pescadores, pastores, usuarios de bosques, productores en pequeña escala, trabajadores rurales, comunidades con sistemas tradicionales de tenencia, grupos vulnerables y marginados. Cuando sea relevante todas las Directrices se aplican a las situaciones que puedan enfrentar estos grupos. En algunos casos, las Directrices contienen provisiones específicas para la protección de estos grupos. Es el caso del capítulo 9 que trata de los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia como es el caso de comunidades pastoriles y pesqueras. Los párrafos 22.1 y 22.2 tratan sobre derechos de tenencia en situaciones transfronterizas especialmente importante para comunidades migrantes pesqueras y pastoriles.	
<b>Asuntos transfronterizos</b>	Todo el capítulo 22 trata de las cuestiones relativas a la gobernanza de la tierra, la pesca y los bosques que superan las fronteras nacionales. Los párrafos 22.2 y 22.3 destacan la importancia de que los Estados mejoren la gobernanza de tenencia transfronteriza dando particular atención a proteger los medios de vida de las y los pastores y pescadores y sus derechos. Mencionan específicamente los pastizales y las rutas de migración estacional de las y los pastores y las zonas de pesca de las y los pescadores en pequeña escala. El párrafo 22.3 hace referencia al párrafo 4.8 sobre la protección de todos los derechos vinculados al acceso y uso de la tierra, la pesca y los bosques, incluyendo los derechos civiles y políticos.	
<b>Desalojos y expropiación</b>	El párrafo 4.4 llama a los Estados a reconocer legalmente derechos de tenencia legítimos no protegidos aún por ley y a dar a todas las personas un grado de seguridad de tenencia que garantice la protección legal contra los desalojos forzados. El párrafo 7.6 reafirma que los Estados deberían impedir los desalojos forzados. El párrafo 9.4 destaca que los pueblos indígenas y otras comuni-	Principios Básicos y Directrices de Naciones Unidas sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el Desarrollo  <a href="http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Housing/Guidelines_sp.pdf">http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Housing/Guidelines_sp.pdf</a>

Tema	Partes relevantes de las Directrices	Otros documentos de relevancia
	dades con sistemas tradicionales de tenencia no deberían sufrir desalojos forzados de tierras ancestrales. El párrafo 10.6 menciona explícitamente que los Estados deberían impedir los desalojos forzados de individuos o comunidades con sistemas y derechos de tenencia informales, aún cuando estos no sean reconocidos legalmente. El capítulo 16 contiene varias disposiciones de protección contra desalojos forzados en caso de expropiación. El párrafo 16.1 reafirma que la expropiación se justifica solamente por el interés general o público y llama a los Estados a definir claramente el concepto del fin de interés general. El párrafo 16.2 destaca la necesidad de informar y consultar a los afectados y afectadas durante cada etapa del proceso de expropiación, de considerar todas las vías alternativas a la expropiación y los desalojos, y de manifestar una particular sensibilidad cuando se trata de zonas con significado cultural, religioso o ambiental, o de zonas que tienen importancia para los medios de vida de los afectados y afectadas. Los párrafos 16.7 y 16.8 enfatizan que los Estados deberían evitar desalojos y permitirlos solamente por razones de interés general, explorar todas las alternativas a los desalojos e implicar y consultar con las comunidades afectadas. El párrafo 16.9 enfatiza la necesidad para los Estados de asegurar que los desalojos no resulten en la pérdida de los hogares y del acceso a los recursos productivos de las comunidades afectadas, y de hacer a los afectados y afectadas vulnerables a violaciones de derechos humanos. El capítulo también destaca la necesidad de proporcionar una compensación adecuada que puede consistir, por ejemplo, en dinero, en derechos sobre zonas alternativas o en una combinación de ambas cosas (párrafos 16.1 y 16.3).	EN: <a href="http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Housing/Guidelines_en.pdf">http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Housing/Guidelines_en.pdf</a> FR: <a href="http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Housing/Guidelines_fr.pdf">http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Housing/Guidelines_fr.pdf</a>
<b>Proyectos de inversión / "acaparamiento de tierras"</b>	El párrafo 1.1 define como objetivo de las Directrices mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra, las pesquerías y los bosques con un énfasis particular en los grupos marginados. Eso implica que las inversiones (públicas o privadas) deberían beneficiar a estos grupos en primer lugar. Todo el capítulo 12 trata de inversiones y contiene varias recomendaciones que se aplican a inversiones en forma de adquisiciones de tierras, pesquerías y bosques. El párrafo 12.2 llama a los Estados a apoyar las inversiones realizadas por los productores y productoras de alimentos en pequeña escala dada su importancia para la seguridad alimentaria, la nutrición, la erradicación de la pobreza y la capacidad de resistencia ambiental. También recomienda inversiones que apoyan a estos últimos. El párrafo 12.3 dice que todas las transacciones deberían llevarse a cabo de manera transparente. El párrafo 12.4 define qué son inversiones responsables e incluye, entre otros, el deber de no hacer daño al medio ambiente, de respetar los derechos humanos y proveer garantías contra el despojo de derechos legítimos de tenencia. Dentro de los objetivos de las inversiones responsables se enumera la seguridad alimentaria; el uso sostenible de la tierra, las pesquerías y los bosques; la promoción y la garantía de sistemas locales de producción de alimentos; la creación de empleo y la observación de las obligaciones emanadas de las convenciones de la Organi-	Convenciones de la Organización Internacional de Trabajo

Tema	Partes relevantes de las Directrices	Otros documentos de relevancia
	<p>zación Internacional de Trabajo.</p> <p>El párrafo 12.6 enfatiza que los Estados deberían proporcionar garantías para proteger los derechos de tenencia, los derechos humanos, los medios de vida, la seguridad alimentaria y el medio ambiente ante los riesgos de las transacciones a gran escala de derechos de tenencia. Concretamente, se menciona la introducción de límites sobre las transacciones de tierras permitidas y reglas sobre cómo se autorizan las transacciones superiores a una escala determinada. Además, el mismo párrafo recomienda promover modelos de inversión que no impliquen transferencia a gran escala de derechos de tenencia a los inversionistas.</p> <p>Los párrafos 12.9, 12.10 y 12.11 se refieren explícitamente a las consultas cuando se trata de proyectos de inversión. Destacan, entre otros, que todas las partes deben tener toda la información.</p> <p>El párrafo 12.10 recomienda la realización de <b>evaluaciones independientes previas</b> sobre las posibles repercusiones positivas y negativas que los proyectos de inversión puedan tener en los derechos de tenencia, la seguridad alimentaria y la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada, los medios de vida y el medio ambiente. Destacan que eso es particularmente importante cuando se están considerando <b>inversiones</b> que impliquen transacciones a gran escala de derechos de tenencia, en particular adquisiciones de tierras, bosques o pesquerías. También enfatizan la importancia de identificar de manera sistemática e imparcial todos los derechos legítimos de tenencia existentes y las reivindicaciones sobre estos, incluyendo los derechos de tenencia tradicional e informal. Además, se deben tomar en cuenta los derechos y medios de vida de todas las personas que se vean afectadas por la inversión, como las y los productores en pequeña escala.</p> <p>El párrafo 12.12 destaca que las <b>inversiones</b> no deberían contribuir a la inseguridad alimentaria ni a la degradación del medio ambiente.</p> <p>El párrafo 12.15 llama a los Estados a que invierten o promueven <b>inversiones</b> en el exterior, a asegurar que su conducta observe la <b>protección</b> de los derechos legítimos de tenencia y la promoción de la seguridad alimentaria.</p> <p>Otras partes de las Directrices también contienen recomendaciones relevantes a proyectos de inversión o adquisiciones de tierras, bosques y pesquerías:</p> <p>El párrafo 3B6 establece un estándar internacional sobre la consulta y la <b>participación</b> que enfatiza, entre otros, que es necesario tener en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre las distintas partes (es decir, entre las comunidades, empresas, órganos estatales, etc.).</p> <p>El párrafo 3.2 trata de la responsabilidad, que tienen los actores no estatales, incluyendo empresas comerciales, de respetar los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia. También destacan la responsabilidad de los Estados al asegurar que las empresas no estén involucradas en abusos contra los derechos humanos y derechos de tenencia y proteger las poblaciones ante dichos abusos. Eso se aplica sobre todo cuando se trata de empresas que son propiedad o están bajo control del Estado o que reciben apoyo de organismos estatales. Este párrafo se refiere explícitamente también a los <b>Estados de origen</b> de las empresas (es decir, los países donde tienen su sede) cuando se trata de empresas extranjeras o transnacionales.</p>	

Tema	Partes relevantes de las Directrices	Otros documentos de relevancia
	<p>El párrafo 11.2 destaca que los Estados deberían proteger a las comunidades locales, los pueblos indígenas y los grupos marginados de la <b>especulación</b> y <b>concentración de tierras</b> y de regular los <b>mercados</b> de tierra para proteger valores sociales, culturales y ambientales.</p> <p>El párrafo 11.8 destaca la importancia de los productores en pequeña escala para la seguridad alimentaria nacional y la estabilidad social llamando a los Estados a proteger los derechos de tenencia de estos productores en las transacciones de tenencia en el mercado.</p>	
<b>Especulación y concentración de tierra</b>	<p>El párrafo 11.2 destaca que los Estados deberían proteger las comunidades locales, los pueblos indígenas y los grupos marginados de la <b>especulación</b> y <b>concentración de tierras</b> y de regular los <b>mercados</b> de tierra para proteger valores sociales, culturales y ambientales.</p> <p>El capítulo 15 recomienda a los Estados realizar <b>reformas</b> redistributivas en contextos de alta <b>concentración</b> de tenencia y niveles importantes de pobreza (ver "Reforma agraria").</p> <p>El párrafo 19.1 recomienda utilizar la gravación de <b>impuestos</b> para prevenir <b>especulación</b> y <b>concentración</b> de la propiedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principios de las Naciones Unidas sobre la <b>Restitución</b> de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas <b>Desplazados</b> (Principios de Pinheiro)</li> <li>- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados</li> <li>- Protocolo de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados</li> <li>- Convenciones de Ginebra y sus protocolos</li> </ul>
<b>Minería</b>	<p>Las Directrices no abarcan explícitamente el tema de la <b>minería</b>. Sin embargo, el prefacio menciona que quienes quieren extender estas guías a otros recursos naturales asociados a la tierra, las pesquerías y los bosques como el agua y los minerales, podrán hacerlo.</p> <p>Siendo así, se pueden aplicar muchas partes de las Directrices en el contexto de la <b>minería</b> cuando ella afecta a los derechos de tenencia de la tierra, las pesquerías y los bosques (por ejemplo, el capítulo 12 sobre proyectos de inversión y las garantías que contiene).</p>	
<b>Conflictos armados y situaciones de ocupación</b>	<p>El capítulo 14 trata la <b>restitución</b> por pérdida de derechos de tenencia sobre la tierra, la pesca y los bosques.</p> <p>El capítulo 25 reconoce los problemas de tenencia en el contexto de <b>conflictos armados</b>, y otros <b>conflictos</b>, incluyendo las situaciones de <b>ocupación</b>. El párrafo 25.2 hace referencia a las disposiciones del derecho internacional humanitario y a los Principios Pinheiro sobre la <b>restitución</b> para refugiados y personas <b>desplazados</b>.</p> <p>El párrafo 25.4 enfatiza que los Estados no deberían reconocer derechos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques adquiridos mediante la fuerza o la violencia y que los refugiados, <b>desplazados</b> y otros afectados por los <b>conflictos</b> deberían ser alojados en condiciones seguras de tal forma que se protejan los derechos de tenencia de las comunidades de acogida. Además dice que las violaciones de los derechos de tenencia deberían documentarse y ser objeto de <b>reparación</b> posterior, y llama al reconocimiento, al respeto y a la <b>protección</b> de los derechos de tenencia de los refugiados y <b>desplazados</b>.</p> <p>El párrafo 25.5 trata la <b>restitución</b> y el <b>retorno</b> voluntario, seguro y digno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principios de las Naciones Unidas sobre la <b>Restitución</b> de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas <b>Desplazados</b> (Principios de Pinheiro)</li> <li>- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados</li> <li>- Protocolo de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados</li> <li>- Convenciones de Ginebra y sus protocolos</li> </ul>

Tema	Partes relevantes de las Directrices	Otros documentos de relevancia
<b>Corrupción</b>	<p>El párrafo 3A5 llama a los Estados a impedir la <b>corrupción</b> en todas sus formas, en todos los niveles y en todos los ámbitos. El párrafo 6.9 destaca la responsabilidad de los Estados al adoptar y aplicar medidas para combatir la <b>corrupción</b> con respecto a la gobernanza y los derechos de tenencia, tales como el establecimiento de controles y equilibrios, la limitación del uso arbitrario del poder, la resolución de los <b>conflictos</b> de intereses y la adopción de normas y reglamentos claros. También dice que los Estados deberían facilitar la revisión administrativa o judicial de las decisiones de los organismos de ejecución. Además, enfatiza la importancia de la rendición de cuentas y la transparencia. Las Directrices también destacan la necesidad de impedir la <b>corrupción</b> específicamente en los contextos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- revisión y supervisión de la eficacia de los marcos políticos, jurídicos y organizativos (párrafo 5.8);</li> <li>- <b>asignación de derechos</b> de tenencia sobre tierras, pesquerías y bosques públicos (párrafo 8.9);</li> <li>- sistemas de tenencia de los pueblos indígenas y de otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia (párrafo 9.12);</li> <li>- tenencia informal (párrafo 10.5);</li> <li>- <b>mercados</b> de derechos de tenencia (párrafo 11.7);</li> <li>- <b>reformas</b> agrarias redistributivas (párrafo 15.9);</li> <li>- expropiación y <b>compensación</b> (párrafo 16.6);</li> <li>- <b>registro</b> de derechos de tenencia (párrafo 17.5);</li> <li>- valoración de tierras, pesquerías y bosques (párrafo 18.5);</li> <li>- tributación e <b>impuestos</b> (párrafo 19.3);</li> <li>- ordenación territorial (párrafo 20.4);</li> <li>- solución de controversias sobre los derechos de tenencia (párrafo 21.5).</li> </ul>	
<b>Desastres naturales</b>	<p>El capítulo 23 sobre el <b>cambio climático</b> dice que los derechos de tenencia de las comunidades deben ser respetados y protegidos ante los efectos del <b>cambio climático</b>, particularmente de las comunidades que puedan verse <b>desplazados</b>.</p> <p>El capítulo 24 trata de la gobernanza de la tierra, la pesca y los bosques en situaciones de <b>desastres naturales</b>. Recomienda que los Estados diseñen marcos para evitar o reducir a un mínimo las repercusiones potenciales de los <b>desastres naturales</b> (párrafo 24.1), lo que implica medidas de prevención, preparación y respuesta adecuadas. Una de las medidas recomendadas es la recopilación participativa de los derechos existentes en las zonas de riesgo (párrafo 24.3).</p> <p>Donde el <b>reasantamiento</b> de comunidades es necesario (temporal o permanente), las Directrices dicen que los Estados deberían respetar y proteger los derechos y medios de vida de las comunidades reasentadas y de las comunidades de acogida (párrafo 24.4).</p> <p>El párrafo 24.5 aborda la fase de reconstrucción y dice, entre otros, que las personas <b>desplazados</b> deberían contar con el apoyo del Estado para el <b>retorno</b> voluntario, seguro y digno a sus lugares de origen. El Estado también debería crear mecanismos para resolver <b>conflictos</b> y recurrir a procesos participativos si es necesario determinar nuevamente los límites de las parcelas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principios de las Naciones Unidas sobre la <b>Restitución</b> de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas <b>Desplazados</b> (Principios de Pinheiro)</li> <li>- Carta Humanitaria y Normas Mínimas en la Respuesta a los Desastres</li> </ul>

Tema	Partes relevantes de las Directrices	Otros documentos de relevancia
<b>Cambio climático</b>	<p>El capítulo 23 trata del respeto y la <b>protección</b> de los derechos de tenencia ante los efectos del <b>cambio climático</b>. Destaca explícitamente la necesidad de proteger a las y los agricultores familiares, los productores de alimentos en pequeña escala y las personas vulnerables y marginadas (párrafo 23.1) y las comunidades y los individuos que puedan verse <b>desplazados</b> (párrafo 23.2). Además enfatiza la importancia de todas y todos los afectados en las decisiones y la aplicación de programas de mitigación y adaptación, con particular énfasis en las y los agricultores, las y los productores de alimentos en pequeña escala y las personas vulnerables y marginadas (párrafo 23.3).</p>	
<b>Agua</b>	<p>Las Directrices tratan de la gobernanza de la pesca, pero no abarcan el <b>agua</b> en general. Sin embargo, el prefacio menciona que quienes quieren extender estas guías a otros recursos naturales asociados a la tierra, las pesquerías y los bosques como el agua y los minerales, podrán hacerlo.</p>	

